



INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONTROL DEL DOCUMENTO

<i>Código:</i>	INT.11
<i>Versión:</i>	1.00
<i>Primera emisión:</i>	25-05-2021
<i>Última actualización:</i>	25-05-2021

Evolución Académica

CONTENIDO

CONSIDERANDO	2
TÍTULO I	4
PRINCIPIOS GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	4
TÍTULO II	4
SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS	4
CAPÍTULO I	5
DE LOS FINES, FUNCIONES Y PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS	5
CAPÍTULO II	6
DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS	6
<i>Sección 1era.</i>	7
<i>De la Planificación del Seguimiento a Graduados</i>	7
<i>Sección 2da.</i>	7
<i>De la Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Seguimiento a Graduados</i>	7
<i>Sección 3era.</i>	8
<i>De los Resultados del Seguimiento a Graduados</i>	8
TÍTULO III	10
BOLSA DE TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL	10
DISPOSICIONES GENERALES	11
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	11
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	11
DISPOSICIÓN FINAL	11

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 28 determina que, “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...).”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal a) establece que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 12 determina que, “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 determina que “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 129 determina que, “Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 142 determina que “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

Que, el Reglamento General a la Ley de Educación Superior, artículo 56 establece que, “Las instituciones de educación superior nacionales serán responsables del registro de los títulos que emitan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y académicos. Dicho registro deberá realizarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de graduación, con base en la normativa y herramientas tecnológicas que el órgano rector de la política pública de educación superior implemente para el efecto, exceptuando las universidades que operan bajo acuerdos o convenios internacionales (...)”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 55, numeral 11, establece que “Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Vinculación: 1. Proponer reglamentos nuevos o reformas para el mejoramiento de

la gestión de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales y del seguimiento a graduados”; y,

Que, la Universidad Estatal de Milagro determina necesario regular el proceso del seguimiento a graduados,

RESUELVE:

Expedir el siguiente

**INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A
GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

Artículo 1.- El presente Instructivo tiene por objeto normar el proceso de obtención de información sobre la situación general de los graduados, insumo necesario para realizar ajustes o reformas al proceso educativo y al mismo tiempo aportar en la inserción económica y social de los graduados de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para el personal que interviene en el proceso del sistema de seguimiento a los graduados y para todos quienes hagan uso de los servicios que ofrece esta dependencia.

Artículo 3.- La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

**TÍTULO II
SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS**

CAPÍTULO I

DE LOS FINES, FUNCIONES Y PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 4.- Sistema de seguimiento a graduados.- La universidad instrumentará un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Se considera graduado a la persona que haya obtenido su título profesional en la Universidad Estatal de Milagro, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Artículo 5.- Fines.- Serán fines del sistema de seguimiento a graduados:

- a) Recolectar y analizar la información general sobre la situación actual de los graduados en los ámbitos: profesional, académico y personal;
- b) Contribuir en el proceso de mejora continua institucional de sus carreras;
- c) Proporcionar información relevante para desarrollar mejoras a los diseños y/o ajustes curriculares de la oferta académica;
- d) Fortalecer la relación entre la Universidad Estatal de Milagro y el graduado; y,
- e) Socializar los resultados del sistema de seguimiento a graduados con los organismos que rigen la educación superior, conforme a la LOES y con la comunidad universitaria.

Artículo 6.- Funciones del Sistema de Seguimiento a Graduados.- Serán funciones del sistema de seguimiento a graduados:

- a) Diseñar y/o ejecutar programas, planes, estrategias y acciones para consolidar la vinculación y el soporte necesario para los graduados de la Universidad Estatal de Milagro;
- b) Propiciar la participación de los graduados en eventos de carácter académico, cultural y social para la vinculación, la búsqueda de oportunidades de empleo o para la orientación profesional y laboral;
- c) Coordinar las actividades institucionales relacionadas con el seguimiento de graduados;
- d) Llevar una efectiva administración de los datos, información y estadísticas de los graduados de la Universidad Estatal de Milagro, a través de un sistema informático integral, que permita procesar y obtener del mismo, una serie de reportes afines a esta área para la toma de decisiones y la elaboración de planes de mejora curriculares, académicas y de gestión, por parte de cada una de las Facultades;
- e) Operar eficazmente el sistema de bolsa de trabajo, de manera que les permita a los graduados de la Universidad insertarse más fácilmente en el mercado laboral;

- f) Procesar y obtener reportes afines para la elaboración de planes de mejora curriculares, académicos y de gestión, por parte de cada una de las facultades académicas;
- g) Elaborar y preparar información estadística de seguimiento a graduados y bolsa de trabajo, producto del instrumento de recolección de datos implementado, para la toma de decisiones y la elaboración de planes de mejora curricular, académicos y de gestión, por parte de cada una de las Facultades;
- h) Elaborar y entregar informes anuales a las diferentes Facultades, sobre la situación de los graduados de la Universidad y de su inserción en el mercado laboral, para la toma de decisiones en el mejoramiento de los procesos académicos;
- i) Difundir la gestión realizada en el seguimiento de graduados, para su inserción en el mercado laboral;
- j) Participación en organismos y eventos relacionados al seguimiento de graduados y generación de empleo.

Artículo 7.- Participantes del Proceso de Seguimiento a Graduados.- El Proceso de Seguimiento a Graduados está integrado por:

- a) Dirección de Vinculación;
- b) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's);
- c) Dirección de Relaciones Interinstitucionales;
- d) Decanos de Facultades;
- e) Directores de Carrera; y,
- f) Graduados.

La Dirección de Vinculación será la que lidere los procesos para llevar a cabo el seguimiento a los graduados.

Artículo 8.- Procesos del sistema de seguimiento a graduados. - Los procesos del sistema de seguimiento a graduados comprenden:

- a) Planificación del seguimiento a graduados;
- b) Ejecución, seguimiento y monitoreo del seguimiento a graduados; y,
- c) Resultados del seguimiento a graduados.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Sección 1era.

De la Planificación del Seguimiento a Graduados

Artículo 9.- Planificación del seguimiento a graduados.- La planificación del seguimiento a los graduados implica gestionar el proceso de recolección, sistematización y análisis de la información sobre su situación profesional, personal, pertinencia y prospectiva.

Para la planificación es menester contar con la información de los graduados registrada en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Artículo 10.- Programa y/o las encuesta de seguimiento a graduados.- La Dirección de Vinculación elaborará el programa y/o las encuestas de seguimiento a graduados, cada cuatro (4) años.

En caso de existir disposiciones por parte de los órganos de control sea este CES, CACES o cuando sea requerido por necesidad institucional, se podrá aplicar actualizaciones a los componentes o criterios.

Para la elaboración o actualización del programa y/o las encuestas de seguimiento a graduados, se organizará un equipo académico designado por la Dirección de Vinculación y que se conformará por:

- a) Director de Vinculación o su delegado, quien preside;
- b) Al menos un profesor afín a la carrera; y,
- c) Analista de Seguimiento a Graduados.

Para las encuestas generales se debe contar con el criterio y observación de un personal académico de Psicología, Metodología de la Investigación y Educación. El equipo académico contará con el apoyo técnico del Vicerrectorado correspondiente.

El equipo académico, se reunirá antes del inicio del nuevo periodo académico y emitirá un informe de elaboración o actualizaciones del programa y/o encuestas de seguimiento a graduados, que será aprobado por Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Académico Superior.

Con la resolución de aprobación de este último órgano se dispondrá la publicación o actualización en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Sección 2da.

De la Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Seguimiento a Graduados

Artículo 11.- Periodicidad.- La ejecución, seguimiento y monitoreo de los graduados se realizará de manera continua, hasta el mes de noviembre de cada año, de acuerdo a la planificación de la Dirección de Vinculación y la nómina de graduados que consta en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Artículo 12.- Insumos.- Para el cumplimiento de las actividades de ejecución, seguimiento y monitoreo del Seguimiento a Graduados, se contarán con encuestas generales y específicas; y, la base de datos de la muestra, las cuales serán registradas en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Artículo 13.- Número de graduados.- La Dirección de Vinculación a través del Sistema de Gestión Académica obtendrá la cantidad de graduados por carreras de los últimos tres (3) años, insumo que servirá para la realización de la planificación anual del seguimiento a graduados.

Artículo 14.- Procedimiento para la ejecución, seguimiento y monitoreo.- Con el objeto de dar inicio a la ejecución del proceso, la Dirección de Vinculación, aplica un muestreo para determinar el instrumento óptimo a aplicarse en la recolección de datos.

Las formas o métodos para recopilar datos de los graduados, serán:

- a) Entrevista personal (en casos excepcionales);
- b) Llamada telefónica;
- c) Correo tradicional o electrónico;
- d) Sistema de videoconferencia; y,
- e) Otros.

Con la información de datos de los graduados, la Dirección de Vinculación elaborará el listado de los graduados a encuestar, considerando a los graduados de hace dos (2) años, graduados de hace un (1) año y los graduados en el año de aplicación de la encuesta, es decir recién graduados. Para el efecto se contactará y motivará al graduado para que realice la encuesta de seguimiento a graduados.

La Dirección de Vinculación, verificará que los graduados hayan realizado la encuesta correctamente en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Sección 3era.

De los Resultados del Seguimiento a Graduados

Artículo 15.- Resultado del seguimiento a graduados.- Nos permite obtener información actualizada de una muestra de los graduados, así como también evidenciar y valorar el nivel ocupacional para mejorar la oferta académica en lo referente al currículo de la carrera y/o programa, la formación continua, entre otros requerimientos.

Artículo 16.- Informe anual de resultados del seguimiento a graduados.- La Dirección de Vinculación, al finalizar el mes de noviembre de cada año, verificará los datos registrados por los graduados en el Sistema de Gestión Académica (SGA), y elaborará el informe anual de resultados del seguimiento a graduados y lo remitirá a cada Facultad.

Artículo 17.- Grupo focal.- El informe anual de resultados del seguimiento a graduados, será analizado y evaluado por la Facultad, quien dispondrá o no la conformación de Grupos focales y la realización del plan de mejora de las carreras.

El Decano en coordinación con los Directores de Carreras conformar un Grupo Focal con el fin de analizar la pertinencia y el mejoramiento de la oferta académica con base en los resultados obtenidos del seguimiento a graduados.

El grupo focal estará compuesto por:

- a) Decano;
- b) Director de carrera; y,
- c) Graduados por cada condición: empleados, desempleados, con negocio propio, empleados según perfil profesional, y los que consideren necesarios.

El listado de graduados según la condición lo proveerá la Dirección de Vinculación;

Para la empleabilidad del Grupo Focal, se realizarán las siguientes acciones:

- a) El Decano conformará el Grupo Focal con la colaboración del Director de carrera;
- b) El Director de Carrera conjuntamente con el Asistente de la Facultad elaborará un cronograma para la coordinación, organización y ejecución del grupo focal;
- c) La Dirección de Vinculación proveerá al Director de Carrera la nómina de los graduados y demás insumos necesarios que posea la Dirección de Vinculación, para el cumplimiento del cronograma, sea, entre otros
- d) El Director de Carrera convocará a los graduados para su participación en el grupo focal y a los demás integrantes del Grupo;
- e) El Decano y Director de Carrera velarán por la ejecución y cumplimiento del cronograma;
- f) El Decano y el Director de Carrera analizarán los resultados obtenidos del Grupo focal; y,
- g) El Director de Carrera elaborará el Acta de Resultados del Grupo Focal donde informará la gestión realizada.

El Acta de Resultados del Grupo Focal, contendrá: objeto, análisis, resultado y las sugerencias de las actividades que deberán realizarse en torno a la carrera y/o

programa. El resultado obtenido del Grupo Focal servirá al Director de Carrera para la elaboración de la Matriz del Plan de Mejoras de las carreras.

Artículo 18.- Plan de mejora de la carrera.- Considerando que la malla académica acompaña la formación profesional de una promoción de graduados, el Vicerrectorado Académico y de Investigación en coordinación con las Facultades, anualmente realizarán el plan de mejoramiento de la oferta académica, con la finalidad de mejorar y actualizar el currículo académico y por ende la formación de los graduados.

Para la realización del plan de mejora de la carrera, el Director de Carrera tomará como base el informe anual de resultados del seguimiento a graduados y el Acta de Resultados del Grupo Focal.

TÍTULO III

BOLSA DE TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL

Artículo 19.- Bolsa de Trabajo - UNEMI EMPLEO.- La bolsa de trabajo - UNEMI EMPLEO, consistirá en la conformación de una base de datos donde constará la lista de los graduados de la institución y la lista de instituciones públicas y privadas con las cuales la institución tenga vigente un convenio interinstitucional, con la finalidad que coadyuvará a la inserción laboral o emprendimiento particular de los graduados de la universidad.

La base de datos será administrada por la Dirección de Vinculación a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

Artículo 20.- Relación interinstitucional.- Para establecer una relación interinstitucional con entidades públicas o privadas, la Universidad gestionará la suscripción de convenios, a través de los cuales se incluirá la posibilidad de inserción laboral de los estudiantes de grado que hicieron las prácticas o pasantías pre-profesionales, entre otros beneficios laborales que se pudieran dar.

Cuando estas instituciones requieran vincular laboralmente a un graduado de la universidad, será la Dirección de Vinculación quien establecerá el contacto entre el graduado y la institución.

Artículo 21.- Actividades de integración universitaria.- La Dirección de Vinculación, anualmente, planificará y ejecutará planes y/o actividades que promuevan la integración universitaria en las diferentes áreas, en los cuales los graduados, egresados y empresas públicas y privadas puedan relacionarse e interactuar en busca de un beneficio mutuo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Vinculación informará a los graduados que colaboraron en el sistema de seguimiento a graduados, los beneficios académicos a los que podrán acceder, los cuales serán definidos por las autoridades.

SEGUNDA.- Se remitirá el Informe anual de resultados del seguimiento a graduados al CACES, cuando este sea requerido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las actividades determinadas para el Vicerrectorado Académico y de Investigación serán asumidas por el Vicerrectorado de Vinculación, una vez electa esta autoridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Reglamento para la Ejecución de Estudios de Seguimiento a Graduados y Bolsa de Trabajo de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado por el Consejo Universitario, en sesiones realizadas el 21 de marzo y 8 de junio de 2012.

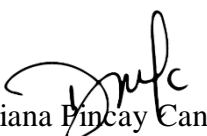
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente instructivo que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-8-2021-Nº2 el 25 de mayo de 2021.

Milagro, 25 de mayo de 2021


Lic. Diana Fincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

